

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE
POSTGRADO N° 545: NO ACOGE
RECURSO DE REPOSICIÓN O
RECLAMO PRESENTADO POR EL
PROGRAMA DE DOCTORADO EN
CIENCIAS DE LA INGENIERÍA ÁREA
INGENIERÍA DE TRANSPORTE Y
LOGÍSTICA, PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE.**

Santiago, 19 de noviembre de 2013.

En la sesión ordinaria N° 676 de la Comisión Nacional de Acreditación, celebrada con fecha 14 de agosto del 2013, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 20.129, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Las normas de la Ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Resolución Exenta DJ N° 3-09 de 2009, que Aprueba el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Post Grado acorde a la Ley N° 20.129; el artículo 59° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

II. TENIENDO PRESENTE:

1. La Resolución de Acreditación N° 486, de fecha 23 de enero de 2013, que contiene la decisión de la Comisión Nacional de Acreditación de acreditar por

dos años al Doctorado en Ciencias de la Ingeniería área Ingeniería de Transporte y Logística, impartido por la Pontificia Universidad Católica de Chile, que fuera notificado con fecha 26 de junio de 2013;

2. El recurso de reposición presentado por el con fecha 11 de julio de 2013, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el número anterior.
3. Que, en el recurso de reposición, el Programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería área Ingeniería de Transporte y Logística, expone diversos argumentos por los cuales estima debiera ser acogido.

III. CONSIDERANDO:

4. Que, la Comisión ha analizado la totalidad de los argumentos contenidos en el Recurso de Reposición, los cuales aluden a conclusiones contenidas en la Resolución n°486, referidas a: alcance de los objetivos de tecnología y gestión considerando el carácter académico del Programa; demanda; oferta de asignaturas y temas actuales; tasa de graduación y permanencia; trayectoria, productividad y proceso de recambio de académicos; difusión sobre políticas de financiamiento; capacidad de autorregulación.
5. Que, en la relación a la oferta de cursos, la Comisión había estimado que ésta era reducida, sin embargo, el Doctorado ha demostrado en su recurso que dispone de una oferta adecuada de asignaturas en el área y en la Escuela de Ingeniería. Lo anterior, ha llevado a la Comisión a reevaluar su conclusión y a acoger este punto específico.
6. Que, respecto a la trayectoria y productividad de los académicos, la Comisión observó cierta heterogeneidad en el grupo, afirmación que por sí misma no constituye una debilidad, el énfasis estaba puesto en el hecho que ciertos

profesores presentan bajos indicadores. En atención a ello, se dispone modificar la redacción de la observación en la resolución, para una mejor comprensión de la misma.

7. Que, respecto a la difusión de políticas de financiamiento para los estudiantes, el Doctorado individualiza una serie de acciones destinadas a la promoción de actividades. Así, la Comisión reafirma su juicio en cuanto a la falta de política que dirija estas acciones, pero se dispone modificar la redacción de la observación en la resolución, para una mejor comprensión de la misma.
8. Que, si bien algunas conclusiones particulares han sido modificadas, no lo ha sido la decisión de acreditación adoptada por la Comisión de manera previa.
9. Que, el resto de los argumentos planteados por el Programa, no son constitutivos de nuevos antecedentes que no hayan sido tenidos en cuenta al momento de adoptar la decisión de acreditación y, tampoco tienen la virtud de modificarla.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

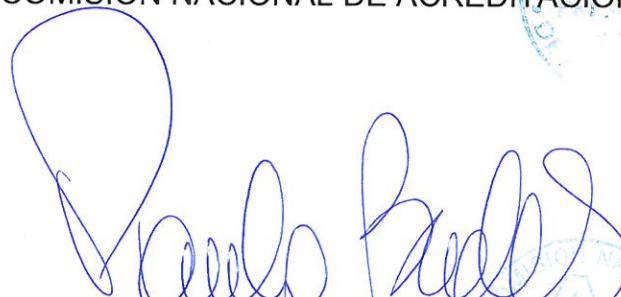
10. No acoger, por mayoría, el Recurso de Reposición interpuesto en contra del Resolución de Acreditación N° 486, de fecha 23 de enero de 2013, mediante el cual se solicitó aumentar la vigencia de la acreditación otorgada al Programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería área Ingeniería de Transporte y Logística, impartido por la Pontificia Universidad Católica de Chile.
11. Que, para mayor claridad, reemplácese la Resolución de Acreditación de Postgrado N° 486, de 23 de enero de 2013, por la que se anexa (Resolución

N°486 BIS), la cual contiene aclaraciones y nuevas conclusiones en lo referido a:

- Oferta de asignaturas.
- Trayectoria y productividad de los académicos.
- Difusión sobre políticas de financiamiento.



MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE
POSTGRADO N° 486 BIS:
DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA
INGENIERÍA ÁREA INGENIERÍA DE
TRANSPORTE Y LOGÍSTICA,
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE CHILE.**

Santiago, 19 de noviembre de 2013.

En la sesión N° 629 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 23 de enero de 2013, la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009; que establece el procedimiento de la acreditación de programas de postgrado;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Pontificia Universidad Católica de Chile sometió voluntariamente su Programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería área Ingeniería de Transporte y Logística al sistema de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.

2. Que, la Pontificia Universidad Católica de Chile presentó los antecedentes correspondientes al Programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería área Ingeniería de Transporte y Logística de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.
3. Que, el Comité de Área de Ciencias de la Ingeniería recomendó pares evaluadores externos, los que fueron sometidos a la consideración del Programa.
4. Que, uno de los pares llevó a cabo una evaluación documental sobre la base de los antecedentes entregados por el Programa y el segundo evaluador desarrolló una visita al programa con fecha 30 de mayo de 2012, emitiendo un informe de visita. Ambos informes tuvieron como parámetro de evaluación los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa y, les fueron debidamente remitidos para que realizara las observaciones que le merecieran.
5. Que, con fecha 22 de noviembre de 2012, el Programa remitió a la Comisión sus observaciones respecto de los informes de evaluación mencionados en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 629 de fecha 23 de enero de 2013, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Ciencias de la Ingeniería, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

Y, TENIENDO PRESENTE:

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería área Ingeniería de Transporte y Logística impartido por la Pontificia Universidad Católica de Chile presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

El Programa presenta objetivos, carácter y perfil de graduación, claros y con orientación académica, enfocados en la formación de investigadores en las áreas de la Ingeniería en Transporte y Logística. No obstante, los objetivos relacionados a la formación de especialistas que puedan desempeñarse en empresas e integrar tecnología y gestión, no es claro cómo se alcanzarán, pues como se mencionó la estructura del Programa apunta a lo académico.

Los requisitos de admisión y el sistema de selección son adecuados.

El Programa presenta una baja demanda, considerando que se trata de un Doctorado con 20 años de existencia.

La Estructura Curricular es consistente con los objetivos académicos declarados y presenta una positiva flexibilidad que considera la amplitud de la Ingeniería en Transporte y Logística.

La oferta de asignaturas no considera algunos temas actuales e importantes en el área, tales como Transporte Colectivo Urbano, Sistemas Inteligentes de Transporte, Seguridad, Terminales de Transporte e Inter-modalidad.

Las tesis presentan exigencias para su aprobación que son coherentes con los objetivos y el nivel del Programa y destaca la alta productividad académica derivada de las mismas.

En relación a la progresión de los estudiantes, la tasa de graduación es muy baja - considerando el bajo número de alumnos-, y los tiempos de permanencia superan ampliamente los tiempos teóricos definidos por el propio Doctorado.

Se valoran las medidas recientes para mejorar la progresión de alumnos, aunque éstas no pueden evaluarse aún.

El cuerpo académico presenta, bajos indicadores de productividad y participación en proyectos de investigación, salvo dos excepciones.

Se constata, además, falta de académicos relacionados con el área de Logística.

El proceso recambio de académicos es crítico, considerando la cantidad de ellos que se retirarán en el quinquenio 2013 – 2017.

El Doctorado cuenta con muy buena infraestructura que incluye biblioteca, sala de computación y espacios de uso exclusivo para estudiantes del Programa.

La vinculación con universidades nacionales y extranjeras es adecuada, existiendo intercambio académico de los estudiantes y acuerdos de co-tutela.

Destaca la existencia de diversas fuentes de financiamiento para la participación de académicos y estudiantes en actividades internacionales, aunque no se evidencia una política que dirija estas acciones.

El Programa presenta deficiencia en la capacidad para superar debilidades detectadas en el proceso de acreditación anterior, pues se mantienen la baja tasa de graduación, altos tiempos de permanencia, baja demanda, heterogénea productividad de los académicos y renovación de la planta académica; aspectos todos que, dado el tiempo de existencia del Doctorado, debiesen estar resueltos. Se valora que se hayan implementado actividades tendientes a resolver éstas debilidades, pero éstas no pueden ser evaluadas pues son de reciente implementación.

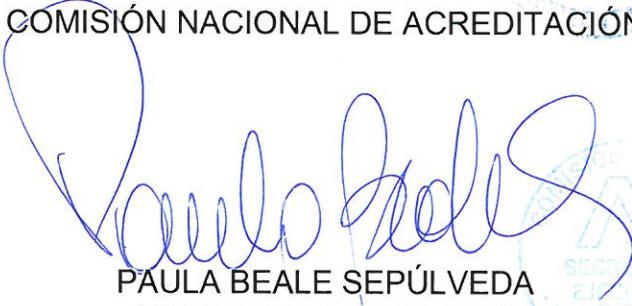
La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería área Ingeniería de Transporte y Logística impartido por la Pontificia Universidad Católica de Chile, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería área Ingeniería de Transporte y Logística impartido por la Pontificia Universidad Católica de Chile por un plazo de 2 años, período que culmina el 23 de enero de 2015.
10. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería área Ingeniería de Transporte y Logística impartido por la Pontificia Universidad Católica de Chile podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.
11. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberán proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.

12. Que, durante la vigencia de la acreditación, los programas de postgrado deberán informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan en ellos, tales como la apertura de nuevas menciones, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el programa, convenios con otras instituciones.
13. Que, las Institución deberá dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 17, de septiembre de 2012 y sus modificaciones.
14. Que, en el caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.



MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

